



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

---

## **ACUERDO No. PSAA07-3889 DE 2007** **(Enero 3)**

Por el cual se crea un cargo de Asistente Administrativo Grado 8 en la Corte Constitucional.

### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la conferida en el numeral 9 del artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 6 de diciembre de 2006.

### **ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Crear a partir del 11 de enero de 2007, en la Presidencia de la Corte Constitucional un (1) cargo de Asistente Administrativo Grado 8.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Asistente Administrativo grado 8 de la Presidencia de la Corte Constitucional cumplirá las siguientes funciones:

- a. Manejar el equipo de grabación de la Salas Plena y de Audiencias
- b. Establecer en coordinación con la Presidencia la programación de grabaciones de las Salas Plena y de Audiencias
- c. Velar por la correcta utilización de los equipos y su oportuno mantenimiento
- d. Presentar informes mensuales a la Presidencia sobre las grabaciones realizadas
- e. Efectuar la rotulación de las diferentes audiencias grabadas
- f. Llevar el inventario de los equipos y de las grabaciones a su cargo
- g. Solicitar oportunamente las reparaciones y repuestos que se requieren, por falla de los equipos
- h. Las demás funciones que le sean asignadas por el Presidente de la Corporación

**ARTÍCULO TERCERO.-** El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El nombramiento del cargo creado, lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La creación establecida mediante el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 3 de enero 3 de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil siete (2007).

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON**  
**Presidenta (e)**